

IP-106-14-2017

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día nueve de agosto del presente año, se recibió mediante correo electrónico Institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su documento único de identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“Los montos anuales registrados en subsidio al agua para el período 2000-2017, entiendo que este subsidio tiene una forma operativa distinta a los demás subsidios y necesito el costo monetario que implica otorgarlo anualmente.”**
- II) Mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil diecisiete, se le previno a la ciudadana _____, que completara el formulario que le fue adjuntado al correo donde se le remitió la prevención, a fin de que contuviera firma autógrafa o la huella digital según sea el caso, así como también especificara la información que solicitaba, lo anterior a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP). Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día diecisiete de agosto del presente año, mediante correo electrónico la ciudadana subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario con su firma autógrafa y replanteando su solicitud de la manera siguiente: **“Montos anuales registrados en subsidios al agua para el período 2000-2017 (costo monetario de otorgarlo).”** Habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día jueves **diecisiete de agosto del presente año.**
- IV) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 106-14-2017 a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por la peticionaria.
La Gerencia de la Unidad Financiera Institucional (UFI), atendiendo el contenido de la solicitud de información remitió lo siguiente: *“Le informo en detalle adjunto los montos anuales a partir de enero de 2004 a junio de 2017, otorgados a la población en concepto de subsidio al agua aplicado en la facturación mensual.*
Es importante mencionarle, que de los años 2000 a 2003 no se posee en la institución cálculo del subsidio otorgado, asumiendo que la Dirección Superior y/o Funcionarios que fungieron en dicho período no lo calcularon por no ser requerido por ninguna instancia. El cómputo del subsidio se estableció a partir del año 2009 calculándolo retrospectivamente con la información que se poseía desde 2004, según consta en los archivos de la institución.”

Montos Anuales por Subsidios al Agua Potable y Alcantarillado Sanitario

Año	Consumo facturado en Mt.3	valor facturado Acueducto / Alcantarillado	Costo Promedio de Producción Mt.3 de Agua	Monto Subsidiado
2000	0	\$ -	\$ -	\$ -
2001	0	\$ -	\$ -	\$ -
2002	0	\$ -	\$ -	\$ -
2003	0	\$ -	\$ -	\$ -
2004	225,420,949	\$ 62,635,456.00	\$ 0.63	\$ 79,379,741.87
2005	244,954,034	\$ 58,353,707.00	\$ 0.47	\$ 56,774,688.98
2006	113,996,273	\$ 28,056,096.00	\$ 0.54	\$ 67,003,782.84
2007	199,727,711	\$ 73,748,688.90	\$ 0.54	\$ 40,887,643.28
2008	206,173,258	\$ 68,454,884.69	\$ 0.66	\$ 64,564,066.16
2009	203,010,687	\$ 68,139,061.97	\$ 0.72	\$ 88,549,349.54
2010	187,297,214	\$ 98,232,172.74	\$ 0.77	\$ 51,762,618.10
2011	139,548,248	\$ 42,114,615.88	\$ 0.88	\$ 67,172,848.62
2012	144,333,638	\$ 42,796,989.80	\$ 0.97	\$ 81,234,987.03
2013	151,982,595	\$ 46,432,261.46	\$ 0.760	\$ 102,118,748.83
2014	154,142,200	\$ 44,125,470.29	\$ 0.76	\$ 74,108,694.63
2015	145,139,087	\$ 41,103,520.71	\$ 0.76	\$ 70,283,107.29
2016	143,449,380	\$ 45,080,766.82	\$ 0.83	\$ 75,788,598.51
2017	70,695,997	\$ 21,390,677.41	\$ 0.83	\$ 37,694,927.86
Total acumulado de enero 2004 a junio 2017				\$ 957,323,803.54

* Subsidio acumulado calculado a Junio/2017, con saldos al día 19.8.2017.

Fuente: Datos en Intranet ANDA.

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 106-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA